

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3272 Decreto n.º 100/2025, de 27 de junio, por el que se crea la Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, se modifica la denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, pasando a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y se crea la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 40 que las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias. Así mismo, en su artículo 41.1 establece que la creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, regula en su artículo 4 las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad o un centro universitario en el sistema universitario español. Así, en su párrafo 2 establece que para iniciar el proceso de creación o reconocimiento de una universidad, o en su caso de un centro universitario, y su posterior autorización para el inicio de las actividades académicas, deberá presentarse una memoria o documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por este real decreto y, de igual modo, por la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se ubicaría la sede de la universidad o en su caso el centro.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento para la creación de centros en nuestras universidades.

Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, se regula la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, estableciendo en su artículo 22 que la solicitud será presentada por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, quien lo elevará al Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, para su autorización mediante Decreto.

La Universidad de Murcia, en virtud de sus competencias, ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la creación de la Facultad de Farmacia, que dote a la institución del reconocimiento y la representación que merece, en un sector social y económicamente tan importante, como el farmacéutico en la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia ha solicitado también el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que pasaría a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cambio que alinearía el nombre con la actividad principal del centro, facilitando la identificación y comprensión de su misión académica tanto para estudiantes como para el entorno profesional.

La Universidad de Murcia ha solicitado la creación de la Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, con la supresión de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena como centro adscrito a dicha universidad (cuya titularidad fue cedida a la UMU en virtud del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio), al integrarse en la Universidad de Murcia los estudios impartidos en la misma.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la creación de la nueva Facultad de Farmacia, sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería, y cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 19 de mayo de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 19 de mayo de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

Dispongo:**Artículo 1. Creación y supresión de centros.**

Se crean en la Universidad de Murcia los siguientes centros:

- Facultad de Farmacia.
- Sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería.

Se suprime la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Artículo 2. Modificación de la denominación de centro.

Se modifica el nombre de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Artículo 3. Infraestructuras, equipamiento y recursos.

La nueva Facultad de Farmacia, así como la nueva sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, disponen de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y recursos materiales y humanos, para un desarrollo eficiente y sostenible de las mismas.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ministerio competente en materia de universidades a los efectos de la inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de la nueva Facultad de Farmacia de la Universidad de Murcia, de la nueva denominación de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, y de la creación de la sede de Cartagena de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, así como la supresión de la Escuela de Enfermería de Cartagena.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por sustitución, la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), María Isabel López Aragón.